



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las veinte horas del día siete de mayo de dos mil veinte y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los siguientes Concejales:

DÑA. REBECA BERNAD FERNADEZ,	grupo municipal PSOE
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,	grupo municipal PSOE
D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN,	grupo municipal PSOE
D. FERNANDO LORENZO MORENO,	grupo municipal PSOE
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,	grupo municipal PP
D. ELOY MORENO NARRO,	grupo municipal PP
DÑA. BEATRIZ TABUENCA JUSTE,	grupo municipal PP
DÑA. ANA ALMAZÁN MARTÍN	grupo municipal PP

NO ASISTE: No asiste D. Eloy Moreno Narro, del grupo municipal PP por motivos personales.

Bajo la presidencia de **D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN (grupo municipal PSOE)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva M^a Gómez Martínez al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Dada cuenta de la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo; 487/2020, de 10 de abril, y Real Decreto 492/2020, de 24 de abril hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, la presente sesión se celebrará a puerta cerrada sin asistencia de público de acuerdo a lo previsto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, ya que en este caso existen razones de salud pública de suficiente peso que justifican esta medida extraordinaria, por el grave riesgo de contagio entre la población, adoptándose las medidas de seguridad para los asistentes.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum para iniciarla conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

treinta de enero de dos mil veinte que es aprobada con el voto favorable de los ocho Concejales asistentes.

2º. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global y esa crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad afectando a la actividad económica como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En línea con el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, este Ayuntamiento comparte que en este contexto económico de la crisis la prioridad es proteger al tejido social para minimizar los impactos y lograr que una vez finalizada la alarma sanitaria se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

Dentro de sus competencias este Ayuntamiento se une a las medidas adoptadas, entre otra normativa surgida en respuesta a la pandemia, por el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Con el objetivo de reforzar la protección a trabajadores, familias y colectivos vulnerables y de facilitar la continuidad en la actividad económica se propone adoptar las siguientes medidas de facilidades de liquidez en materia tributaria municipal:

1. Supresión de la tasa de ocupación de la vía pública -MESAS Y SILLAS- correspondiente a 2020 para bares, cafeterías y restaurantes y establecimientos análogos.
2. Durante el presente ejercicio 2020, no se hará efectiva la aportación económica de los establecimientos colaboradores para el mantenimiento y actualización de la página web turística del M.I. Ayuntamiento.
3. Suspensión de las tasas y precios públicos municipales relativos a actividades y/o servicios que se hayan visto paralizados por el estado de alarma.

Por el contrario con carácter general se mantendrán tasas y precios públicos relativos a actividades/ servicios y ocupación de dominio público que se siguen prestando tales como: Tasa por licencias urbanísticas; Tasa licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones, Tasa por ocupación de vía pública con andamios, materiales y escombros, Tasas por prestación de servicio de Cementerio Municipal, Tasa Ocupación dominio público con cajeros automáticos,; Tasa ocupación dominio público rótulos y carteles.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

No se cobraran tasas por SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES de forma general durante el estado de alarma.

4. Para el período de referencia 2020-2021, sólo se cobrará el 50% de las TASAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO.
5. Se aplicará de forma universal un 40% de reducción en la TASA ANUAL POR RECOGIDA DE BASURAS del ejercicio 2020 a todos los contribuyentes del municipio.
6. No pasar al cobro con carácter general el recibo de CONSUMO DE AGUA POTABLE ni la cuota de alcantarillado del presente ejercicio 2020.
7. AMPLIACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 DEL PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que finalizaba el 30 de abril.
8. Suspender el cobro de ALQUILERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS Y/O COMERCIALES -salvo aquellos de distribución de alimentos y artículos de primera necesidad; y otras excepcionalidades contempladas- ubicados en locales de titularidad municipal que se hayan visto obligados a cesar su actividad económica durante el tiempo de duración del estado de de alarma, y sucesivas prórrogas). A su vez, los establecimientos habilitados para su apertura que se hayan visto obligados al cierre por la pérdida continuada de ingresos y que afronten situaciones de vulnerabilidad y/o dificultades económicas, podrán solicitar la exoneración del cobro presentando declaración responsable manifestando las pérdidas sin perjuicio de que posteriormente se requiriera justificación documental acreditativa de las pérdidas.
9. En el ámbito ganadero y de común acuerdo con la Comunidad de Albarracín, se va a reducir en un 20% los INGRESOS PATRIMONIALES POR ARRENDAMIENTO DE PASTOS en nuestra delimitación comarcal.

Toma la palabra D. Tomás Almazán Almazán manifestando que este asunto ya sido ampliamente debatido en la Comisión Informativa de esta mañana y realiza algunas puntualizaciones a las medidas expuestas al principio y propone otras:

1. TASA DE OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS- correspondiente a 2020.

Pregunta que va a ocurrir con los bares que no tienen terraza y se les va a habilitar algún espacio para que puedan dar servicio.

Para los que sí que tienen plantea si se modificará el del decreto para que se deje el 100% de las mesas o si se permitirá Ampliación de terrazas y de veladores para que los bares tengan más espacio de terrazas, o si se podría peatonalizar alguna calle todo ello previa negociación entre vecinos y bares

Solicita que se facilite la gestión de trámites para terrazas.

Propone que se den Ayudas directas a la hostelería para que puedan adaptarse a las nuevas medidas sanitarias a causa del COVID-19.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

2. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB TURÍSTICA.

Solicita saber de cuantas aportaciones estamos hablando, que tasa se cobra y que web es.

3. SUSPENSIÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS QUE SE HAYAN VISTO PARALIZADOS POR EL ESTADO DE ALARMA.

Pregunta a cuales se está haciendo referencia y plantean si se podría suprimir la tasa de ocupación de dominio público con rótulos y carteles.

A su juicio cuando se indica que no se cobrarán las tasas por servicios deportivos y culturales con carácter general durante el estado de alarma ello está unido y en contradicción con lo dispuesto en el punto 4.

4. PERÍODO DE REFERENCIA 2020-2021, SÓLO SE COBRARÁ EL 50% DE LAS TASAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO.

Entiende que se contradice con lo dispuesto en el punto anterior tal como se ha explicado y además debería aclararse que se refiere a la tasa del pabellón.

Se acepta la propuesta de modificar el enunciado indicando que sólo se cobrará el 50% de las tasas del pabellón así como suprimir el párrafo *No se cobrarán tasas por SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES de forma general durante el estado de alarma.*

5. 40% DE REDUCCIÓN EN LA TASA ANUAL POR RECOGIDA DE BASURAS DEL EJERCICIO 2020 A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO.

Pregunta porque a todos los contribuyentes considera que debería ser solo a los no hayan tenido el servicio.

6. COBRO CON CARÁCTER GENERAL EL RECIBO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE NI LA CUOTA DE ALCANTARILLADO DEL PRESENTE EJERCICIO 2020.

Al igual que en el caso anterior cuestiona que sea a todos los contribuyentes ya que entiende que debería ser solo a los no hayan tenido el servicio.

7. AMPLIACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 DEL PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que finalizaba el 30 de abril.

No se realiza ninguna consideración.

8. ALQUILERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS Y/O COMERCIALES - DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, Y SUCESIVAS PRÓRROGAS).

A su juicio debería prolongarse a los dos meses posteriores al cese del estado de alarma.

9. REDUCIR EN UN 20% LOS INGRESOS PATRIMONIALES POR ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Solicita saber los motivos y si se han visto afectados.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Contesta el Sr. Alcalde que el sector primario y agricultura y ganadería especialmente esta última se han visto afectados consecuencia de la suspensión de la actividad turística aclarándose que esta disminución aplicará sobre 85% del precio que corresponde a la entidad propietaria, porque el restante 15% corresponde al fondo de mejoras del monte que hay que abonar a la DGA y no se ve afectado ya que hay que ingresarlo íntegramente.

Finaliza el Sr. Almazán manifestado que agradecería que estudiaran sus propuestas e incrementaran las ayudas en la medida en todo lo que se pueda y preguntando sobre dos cuestiones:

- Si se sabe lo que opinan los hosteleros y si se han tenido reuniones con ellos, si llevan intención de abrir y si existe un plan de seguimiento del turismo en Albarracín.
- Solicita saber cuánto dinero va a suponer al Ayuntamiento dejar de cobrar tasas a lo que ya ha contestado el Sr. Sánchez Almazán y si ha hecho algún estudio económico y si se ha revisado el presupuesto 2020 para saber que no se va a ejecutar.

Solicita aclaración sobre las “siete familias en situación de vulnerabilidad” que hablaba el Alcalde en la noticia del Heraldo ya que Según el “bando” del Facebook no había ninguna.

Se informa que se ha prestado asistencia a las personas y/o familias vulnerables no solo de Albarracín sino de otros municipios de la Comarca, proporcionándoles menús que la Diputación Provincial nos entrega y que habían sido contratados por el Servicio Provincial de Educación para menús escolares.

A continuación se abre debate sobre la instalación de terrazas indicando el Sr. Almazán Giménez que se intentará favorecer la instalación de terrazas pero sin incumplir la normativa y para ello hay que estudiar caso por caso.

Añade el Sr. Sánchez Almazán que además hay otros factores a estudiar como la convivencia con los vecinos, garantizar la accesibilidad de éstos a sus vivientes así como la seguridad del tránsito de personas y vehículos.

Contesta a la pregunta formulada por el Sr. Almazán indicando que las medidas propuestas suponen una disminución de ingresos en las arcas municipales de 114.050,00 €.

Señala el Alcalde que será necesaria una solicitud del interesado en el que manifieste su interés por colocar terraza incluyendo una propuesta de número y situación de elementos (mesas y sillas) y a partir de eso estudiar individualizadamente cada petición, intentando en todo caso facilitar la instalación.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

De todas formas puesto que como se ha anunciado va ser una desescalada asimétrica, y previsiblemente Aragón entre en la Fase 1 de la desescalada el 11 de mayo, su juicio habría que esperar el pronunciamiento del Gobierno de España ya que las condiciones serán más flexibles y permisivas que las aplicables a fecha de hoy.

La Sr. Tabuenca Juste propone analizar si se puede limitar el número de visitantes.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal, emite con el voto favorable aprobado por el grupo PSOE que representa el 55,55% de los votos, absteniéndose el grupo PP que representa el 44,44%, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Con el objetivo de reforzar la protección a trabajadores, familias y colectivos vulnerables de nuestro municipio y de facilitar la continuidad en la actividad económica ante emergencia sanitaria a nivel global que ha generado la pandemia de COVID-19 y que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad afectando a la actividad económica como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, adoptar las siguientes medidas de facilidades de liquidez en materia tributaria municipal:

1. Supresión de la tasa de ocupación de la vía pública -MESAS Y SILLAS- correspondiente a 2020 para bares, cafeterías y restaurantes y establecimientos análogos.
2. Durante el presente ejercicio 2020, no se hará efectiva la aportación económica de los establecimientos colaboradores para el mantenimiento y actualización de la página web turística del M.I. Ayuntamiento.
3. Suspensión de las tasas y precios públicos municipales relativos a actividades y/o servicios que se hayan visto paralizados por el estado de alarma.

Por el contrario con carácter general se mantendrán tasas y precios públicos relativos a actividades/ servicios y ocupación de dominio público que se siguen prestando tales como: Tasa por licencias urbanísticas; Tasa licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones, Tasa por ocupación de vía pública con andamios, materiales y escombros, Tasas por prestación de servicio de Cementerio Municipal, Tasa Ocupación dominio público con cajeros automáticos,; Tasa ocupación dominio público rótulos y carteles.

4. Para el período de referencia 2020-2021, sólo se cobrará el 50% de las TASAS DEL PABELLÓN.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

5. Se aplicará de forma universal un 40% de reducción en la TASA ANUAL POR RECOGIDA DE BASURAS del ejercicio 2020 a todos los contribuyentes del municipio.
6. No pasar al cobro con carácter general el recibo de CONSUMO DE AGUA POTABLE ni la cuota de alcantarillado del presente ejercicio 2020.
7. AMPLIACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 DEL PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que finalizaba el 30 de abril.
8. Suspender el cobro de ALQUILERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS Y/O COMERCIALES -salvo aquellos de distribución de alimentos y artículos de primera necesidad; y otras excepciones contempladas- ubicados en locales de titularidad municipal que se hayan visto obligados a cesar su actividad económica durante el tiempo de duración del estado de alarma, y sucesivas prórrogas). A su vez, los establecimientos habilitados para su apertura que se hayan visto obligados al cierre por la pérdida continuada de ingresos y que afronten situaciones de vulnerabilidad y/o dificultades económicas, podrán solicitar la exoneración del cobro presentando declaración responsable manifestando las pérdidas sin perjuicio de que posteriormente se requiriera justificación documental acreditativa de las pérdidas.
9. En el ámbito ganadero y de común acuerdo con la Comunidad de Albarracín, se va a minorar en un 20% los INGRESOS PATRIMONIALES POR ARRENDAMIENTO DE PASTOS en nuestra delimitación comarcal. Esta disminución aplicará sobre 85% del precio que corresponde a la entidad propietaria, porque el restante 15% corresponde al fondo de mejoras del monte que hay que abonar a la DGA y no se ve afectado ya que hay que ingresarlo íntegramente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Lorenzo Moreno y D. Fernando Sánchez Almazán)
Abstenciones:	3 (D. Tomás Almazán Almazán, Dña. Beatriz Tabuenca Juste, Dña. Ana Almazán Martín)
Votos en Contra:	0





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

3º. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN.

Desde el Ayuntamiento de Albarracín se ha considerado necesario iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín.

Visto el borrador de la citada Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín.

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, es necesario someter a un periodo de consulta pública a través del portal web <https://albarracin.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de los futuros trámites de audiencia e información pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus aportaciones y manifestaciones sobre los aspectos siguientes:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El trámite de consulta pública previa se realizará a través del portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/>, por el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la inserción de la presente memoria en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión dentro del plazo indicado mediante escrito modelo de instancia general de la Sede Electrónica municipal o ante el Registro General del Ayuntamiento.

Antes de someter el asunto a votación toma la palabra el Sr. Almazán Almazán manifestando que considera que no es el momento de poner en marcha esta actuación debido a la situación económica que se prevé consecuencia de la crisis económica consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y que su implantación puede traer más perjuicios que beneficios y sería conveniente dejarlo para más adelante.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que se trata de tener aprobada la Ordenanza Reguladora y la Fiscal porque la tramitación lleva al menos dos meses y si la reactivación económica no es la





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

deseable o las circunstancias no lo aconsejaron no se aplicará inmediatamente y se suspendería la entrada en vigor de la misma dejando un periodo transitorio en el que no se aplicaría. Continúa indicando que son conscientes de la excepcional situación en la que nos encontramos y la implementación de estas Ordenanzas debe hacerse teniendo en cuenta los intereses generales y en particular de los empresarios turísticos y de los establecimientos dedicados al comercio minorista y en ningún caso se va air en contra de estos intereses.

Además recuerda que la Diputación Provincial de Teruel ha concedido una subvención incluida en el FIMS 2019 con destino a creación zonas de estacionamiento regulado en Albarracín: Aparcamientos de San Antonio y Palacios poro importe de 48.997,47 € que hay que ejecutar y poner en funcionamiento este año ello unido a que en la Plantilla aprobada junto con el Presupuesto de 2020 se prevé la creación de otra plaza de Policía Local vinculada a esta actuación.

Toma la palabra la Sra. Tabuenca Juste indicando que considera que el estacionamiento de las caravanas debería analizarse con más profundidad y preverse por ejemplo unas plazas destinadas a este tipo de vehículos y cuando se cubran no dejar entrar a más.

Sobre esta cuestión el Sr. Alcalde señala que sería necesario elaborar una Ordenanza de Caravanas que establezca una regulación pormenorizada del estacionamiento de estos vehículos.

Reitera el Sr. Almazán que no es oportuno plantear ahora el establecimiento de zona de estacionamiento regulado sujeto a tasa por la situación en la que nos encontramos.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal, emite con el voto favorable aprobado por el grupo PSOE que representa el 55,55% de los votos, absteniéndose el grupo PP que representa el 44,44%, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública previa el borrador de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN a través del portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/>, por el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la inserción de anuncio en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión y presentar propuestas a la redacción definitiva del texto dentro del plazo indicado mediante escrito modelo de instancia general de la Sede Electrónica municipal o ante el Registro General del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de los ciudadanos que la propuesta de redacción de la ordenanza se publicará en el portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/> junto con la siguiente información: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Lorenzo Moreno y D. Fernando Sánchez Almazán)
Abstenciones:	3 (D. Tomás Almazán Almazán, Dña. Beatriz Tabuenca Juste, Dña. Ana Almazán Martín)
Votos en Contra:	0

4º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN.

Visto el borrador de Ordenanza Reguladora de la de la tasa por el Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento Limitado de Albarracín.

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, es necesario someter a un periodo de consulta pública a través del portal web <https://albarracin.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de los futuros trámites de audiencia e información pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus aportaciones y manifestaciones sobre los aspectos siguientes:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El trámite de consulta pública previa se realizará a través del portal web de este Ayuntamiento





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

<https://albarracin.sedelectronica.es/>, por el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la inserción de la presente memoria en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Este asunto está relacionado con el punto anterior y los dos grupos reiteran la posición expresada en relación a la Ordenanza Reguladora y que se consideran reproducidos en este.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal, emite con el voto favorable aprobado por el grupo PSOE que representa el 55,55% de los votos, absteniéndose el grupo PP que representa el 44,44%, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública previa el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN a través del portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/>, por el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la inserción de anuncio en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión y presentar propuestas a la redacción definitiva del texto dentro del plazo indicado mediante escrito modelo de instancia general de la Sede Electrónica municipal o ante el Registro General del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de los ciudadanos que la propuesta de redacción de la ordenanza se publicará en el portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/> junto con la siguiente información: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Lorenzo Moreno y D. Fernando Sánchez Almazán)
Abstenciones:	3 (D. Tomás Almazán Almazán, Dña. Beatriz Tabuenca Juste y Dña. Ana Almazán Martín)
Votos en Contra:	0





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

5º. SOLICITAR REVERSIÓN INMUEBLE DENOMINADO CASA DE LA COMUNIDAD.

Por la Sra. Secretaria se procede a exponer los antecedentes de expediente (Exp. 208/2017) tramitado para cesión de uso de edificio calificado bien patrimonial denominado “Casa de la Comunidad” sito en la C/ Portal de Molina nº 16 de Albarracín. Se trata de un edificio que consta de cuatro plantas y bajos.

Antecedentes

I. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 01/07/2017 se inicia expediente y se plantea ceder gratuitamente el uso del citado inmueble a la Fundación Santa María de Albarracín para destinarlo a museo.

II. la Fundación Santa María de Albarracín es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Teruel D. José Luis Micó el día 23 de septiembre de 1996, de la que este Ayuntamiento es uno de los patronos fundadores, tiene establecidos entre sus fines, según describe el artículo 6 d) de sus Estatutos “la promoción y difusión de bienes de patrimonio cultural, histórico y artístico, mediante su acondicionamiento, restauración, conservación y uso”.

III. La Fundación Santa María mediante acuerdo adoptado en su Patronato celebrado el día 26 de mayo de 2017 acuerda dar el visto bueno para solicitar al Ayuntamiento de Albarracín la cesión de uso del inmueble descrito para destinarlo a instalación de un museo dado que se considera que este edificio puede ser idóneo para el fin propuesto.

IV. Se considera que la adecuación del edificio para la apertura de un Museo del Territorio permitiría ampliar la oferta cultural de nuestra Ciudad así como puesta en valor, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y medioambiental de nuestra Comarca .

V. Considerando el artículo 184.3 LALA y en el mismo sentido el artículo 102 REBASO, las Corporaciones locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos.

En estos supuestos podrán ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

A la vista de lo expuesto, queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los preceptos indicados y que son:

- 1º.- Que la Fundación Santa María de Albarracín es una Entidad sin ánimo de lucro.
- 2º.- Que el destino previsto del uso del inmueble de propiedad municipal (INSTALACIÓN DE MUSEO) se encuentra permitido por el artículo 184. 3 LALA e igualmente incluido dentro de los fines de la entidad cesionaria (Fundación Santa María de Albarracín).
- 3º.- La cesión de uso gratuita se entiende que es de interés general para el común de los vecinos dado que supondrá ampliar la oferta cultural de nuestra Ciudad.

VI. Mediante acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria de fecha 26/07/2017 se aprueba cesión de uso con carácter gratuito de bien patrimonial denominado Casa de la Comunidad sito en la C/ Portal de Molina nº 16 de Albarracín a la Fundación Santa María de Albarracín para destinarlo a la instalación de museo así como el texto del Convenio en el que se formalizará la cesión.

VII. La cesión se formaliza mediante Convenio suscrito en fecha 07/05/2018 entre el Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín y el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y Presidente de la Fundación Santa María de Albarracín.

Vista la Cláusula Segunda del Convenio en la que se establecen las obligaciones a las que se compromete que la Fundación Santa María y entre las que figura en el apartado 3º la de finalizar la instalación del museo proyectado, en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, plazo que concluiría en mayo de 2020.

Resultando que en conversaciones mantenidas con representantes de la Fundación Santa María se han puesto de manifiesto las dificultades técnicas y económicas, tanto en lo que se refiere a gestión del museo proyectado como para la adecuación del edificio al fin previsto, y por ello se ha considerado oportuno desistir de comenzar cualquier actuación encaminada a la instalación del museo inicialmente previsto y que motivó la cesión de uso.

Resultando que la legislación autonómica aplicable a este tipo de cesiones (artículo 184.3 de la 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón) establecen los requisitos indispensables que deben concurrir para llevarlas a cabo, pero remiten al acuerdo de cesión para establecer en contenido y condiciones de la cesión pretendida.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

También remiten al acuerdo de cesión los artículos 150 y 151 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que en se refieren a cesiones de bienes patrimoniales y que tendrán aplicación supletoria en defecto de normativa autonómica al respecto.

Vista Cláusula Sexta apartado 1º del Convenio en el que se establece que éste se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes.

Resultando que existe voluntad y acuerdo de las partes en finalizar el Convenio de cesión del edificio cedido en base a lo expuesto anteriormente se propone solicitar reversión del citado edificio puesto que el Ayuntamiento necesita nuevos espacios para destinarlos a fines institucionales y/o patrimoniales.

No se pretende destinarlo a usos lúdicos ni a local de asociaciones sino que en todo caso se utilizaría para usos solemnes.

El Sr. Almazán Almazán pregunta si el citado bien se podría destinar a otros fines como por ejemplo un espacio de coworking que permitiera proporcionar y facilitar a gente de Albarracín que quiera crear su empresa, un espacio que compartirán sin perder su independencia lo que fomentaría crear nuevos proyectos y aéreas de actividad no necesariamente vinculados al turismo, y, rebajar las facturas de gastos.

Expone el Sr. Alcalde que se está trabajando en un proyecto de movilización de recursos forestales de los montes de utilidad pública de Ciudad y Comunidad de Albarracín con el objetivo general de reactivar la actividad económica en torno a nuestros recursos forestales para garantizar la sostenibilidad de estos recursos y de su propio manejo. A tal efecto se prevé crear una unidad de administración de dichos montes y sus recursos que en estará integrada por un equipo técnico administrativo que se podría instalar en este edificio. Se pretende que este proyecto se incluya la línea de subvenciones FITE y si al final se lleva a efecto e algo que quedará definitivamente establecido para futuras Corporaciones y si además se consigue aumento de ingresos de nuestros recursos forestales ello permitirá llevar a cabo inversiones con nuestros propios recursos sin necesidad de estar tan condicionadas a las subvenciones de otras Administraciones Públicas.

Pregunta el Sr. Almazán Almazán si no podría ubicarse en Tramacastilla.

Contesta el Sr. Alcalde que en la gestión forestal de los montes de utilidad pública siempre ha tenido el liderazgo el Ayuntamiento de Albarracín a través de la Junta Administradora y así tiene que seguir siendo y considera que esta gestión no debe salir de Albarracín.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Señala que en esta oficina forestal estarían cuatro o cinco personas que precisarían dos o tres despachos y el inmueble es lo suficientemente grande para que puedan concurrir en él diferentes usos, pero de lo que ahora se trata es de resolver el Convenio y que el edificio esté a disposición del Ayuntamiento.

No se realiza ninguna intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal, emite dictamen favorable aprobado por el grupo PSOE que representa el 55,55% de los votos, absteniéndose el grupo PP que representa el 44,44%, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Resolver cesión de uso con carácter gratuito de bien patrimonial denominado Casa de la Comunidad sito en la C/ Portal de Molina nº 16 de Albarracín realizada a la Fundación Santa María de Albarracín para destinarlo a la instalación de museo, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26/07/2017 y formalizada en Convenio Administrativo de 07/05/2018 por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta apartado 2º del precitado Convenio.

SEGUNDO. Solicitar a la Fundación Santa María de Albarracín reversión al Ayuntamiento del bien cedido con sus accesorios y mejoras realizadas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Lorenzo Moreno y D. Fernando Sánchez Almazán)
Abstenciones:	3 (D. Tomás Almazán Almazán, Dña. Beatriz Tabuenca Juste, Dña. Ana Almazán Martín)
Votos en Contra:	0





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

6°. SOLICITAR REVERSIÓN EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CEDIDO A LA CRUZ ROJA.

Por la Sra. Secretaria se procede a exponer los antecedentes de expediente tramitado en el año 1982 para cesión de uso de edificio calificado bien patrimonial denominado “Casa de la Comunidad” sito en la C/ Portal de Molina nº 16 de Albarracín. Se trata de un edificio que consta de cuatro plantas y bajos:

I. Mediante acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria de 5/05/1982 se acuerda ofrecer a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española cesión gratuita de un solar de propiedad municipal en la zona de Valdevécar de 1.000,00 metros cuadrados de superficie para la construcción de un puesto de Socorro en las condiciones que señalaba el artículo 97 del Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II. Posteriormente en acuerdo del pleno de fecha 21/07/1982 se acuerda ratificar el acuerdo plenario de 05/05/1982 aunque ampliando la cesión hasta 3.000,00 metros cuadrados de terreno en el mismo solar de propiedad del Ayuntamiento en la partida Valdevécar.

III. Que analizada la idoneidad del solar ofrecido y despachada la propuesta con el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Suprema con fecha 10/07/1982 este ha acordado acertar para Cruz Roja Española la cesión gratuita de una parcela de aproximadamente 3.000,00 metros cuadrados en la zona de Valdevécar para instalación de un Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española.

IV. Se tramita el preceptivo expediente constando en el mismo los documentos enumerados en el artículo 96 del precitado Reglamento de Bienes:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público, y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término jurisdiccional.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de propios de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica; d) informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto ordinario ni a los extraordinarios, si existieren.
- e) Certificación del Registro de la Propiedad de que los bienes fueron adquiridos a título gratuito, o que, de haberlo sido a título oneroso, han transcurrido treinta años desde la fecha de adquisición.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

f) Dictamen suscrito por técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

g) Información pública por plazo no inferior a quince días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de 23/08/1982.

h) Certificado de resultado de exposición pública indicando que durante la misma no se han presentado reclamaciones.

V. Consta en Diligencia expedida por el Secretario que la cesión se formaliza en escritura pública otorgada ante el Notario de Albarracín D. Manuel Mínguez Jiménez en fecha 22 de diciembre de 1982.

VI. En acuerdo del pleno de fecha 11/09/1984 se acuerda construir de citado puesto de primeros auxilios de la Cruz Roja con cargo a los presupuestos municipales y con la aportación de los fondos económicos de la Asamblea Local, sol solicitando de la Asamblea Provincial la reversión automática del resto del terreno no utilizado en la construcción de los 3.000,00 metros cuadrados que en su día fueron cedidos a la institución.

Vistos los datos catastrales actuales sobre la parcela cedida constan los siguientes:

Referencia catastral	2557301XK3725N0001AX
Titularidad	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Localización	Calle Carretera Albarracín-Teruel, nº 1
Clase	Urbano
Uso principal	Sanidad, Benefic
Superficie construida	101 m2
Superficie parcela	422 m2

Resultando que está totalmente acreditado que el edificio desde hace más de veinte años se encuentra cerrado sin que se destine a la finalidad que en su día motivó la cesión ni a ninguna otra de interés público relacionada con las funciones sanitarias, de inclusión social y de análoga naturaleza que tiene la Cruz Roja Española y que el Ayuntamiento necesita nuevos espacios para destinarlos uso municipal y el adecuado cumplimiento de sus competencias.

Resultando que el Ayuntamiento de Albarracín precisa de nuevos espacios que permitan a las asociaciones del municipio desarrollar su actividad, así como para promocionar entidades ciudadanas representativas de intereses sociales, culturales, turísticos y de análoga naturaleza





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

cuyas finalidades directa o indirectamente redunden en beneficio de los ciudadanos y de los intereses generales municipales o de ámbito supramunicipal.

Considerando el artículo 187 de la Ley de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. En todo caso, la cesión deberá efectuarse para una finalidad concreta que la justifique con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo.

Resultando que en el caso que nos ocupa concurren los requisitos necesarios para que tenga lugar la reversión automática del bien patrimonial cedido, dado que la cesión gratuita a Cruz Roja Española se realiza sometida a la condición explícita de cumplimiento de una finalidad pública como es la instalación de un Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española y está plenamente acreditada la falta de uso del inmueble a dicho destino desde hace más de veinte años.

Por todo cuanto antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal, emite dictamen favorable aprobado por los grupos municipales PSOE y PP y que aplicando el sistema de voto ponderado representan el 100% de los votos, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Conforme al artículo 187 de la Ley de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón, reversión automática de bien patrimonial cedido gratuitamente a Cruz Roja Española en el año 1982 de acuerdo con lo indicado en los antecedentes del presente acuerdo, y consistente en una parcela de aproximadamente 3.000,00 metros cuadrados en la zona de Valdevécar (actualmente coincide y es la misma que la finca con referencia catastral 2557301XK3725N0001AX de 422 m² en Calle Carretera Albarracín-Teruel, nº 1) para destinarlo instalación de un Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española.

La reversión se justifica por falta de uso del mismo a la finalidad pública que motivó la cesión, estando plenamente acreditada la falta de utilización del inmueble a dicho destino (Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española) desde hace más de veinte años.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

SEGUNDO. Iniciar el expediente de reversión y desafectación y del inmueble descrito en el apartado anterior al uso de Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española, y tramitar la reversión del inmueble para uso municipal del mismo.

El inmueble se destinará por plazo de treinta (30) años a la utilización por asociaciones del municipio para desarrollar su actividad, así como para promocionar entidades ciudadanas representativas de intereses sociales, culturales, turísticos y cualesquiera otros de análoga naturaleza que directa o indirectamente redunden en beneficio de los ciudadanos y de los intereses generales municipales o de ámbito supramunicipal.

TERCERO. Autorizar al Alcalde de Albarracín para llevar a cabo las actuaciones y gestiones sean precisas necesarias para la efectividad del presente acuerdo, incluida la firma de cuantos documentos a ello dé lugar.

Votos a favor: 7 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Lorenzo Moreno, D. Fernando Sánchez Almazán D. Tomás Almazán Almazán Dña. Ana Almazán Martín)

Abstenciones: 1 (Dña. Beatriz Tabuenca Juste)

Votos en Contra: 0

7º. DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROFRJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía en uso de sus competencias desde 31 de enero de 2020 y se advierte que copia de su extracto se ha entregado a los Concejales para su examen.

No se realiza ninguna consideración ni pregunta sobre las mismas.

8º. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS.

Se indica que en realidad se trata de dos mociones diferentes aunque ambas en relación con la crisis sanitaria del coronavirus.

La primera de ellas es presentada por el grupo Municipal PP en fecha 31/03/2020 con nº 516 de entrada en el Registro General y que se transcribe a continuación:

“Tomás Almazán Almazán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Albarracín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 7/1999, de 9 de abril de la Administración Local de Aragón, presenta la siguiente propuesta en forma de MOCIÓN SOBRE LAS





CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS para que sea tramitado e incluido en el próximo pleno de Albarracín.

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

España está sufriendo gravemente las secuelas sufridas por la pandemia mundial del COVID-19. Miles de personas han sido infectadas por el coronavirus y muchas han fallecido; esto ha supuesto el bloqueo sanitario de nuestro país.

Para luchar contra la expansión del virus y controlarlo en el menor tiempo posible con los mínimos daños, el Gobierno de España decretó el pasado 16 de marzo el Estado de Alarma, restringiendo la movilidad y cerrando aquellos establecimientos cuyas actividades no fueran indispensables; como la hostelería y otro tipo de comercio. Por ende, muchos autónomos no han ingresado ningún tipo de beneficio durante este periodo de excepción y algunos están abocados a sufrir penurias económicas e incluso al cierre.

Dado estos hechos, el Ayuntamiento no se puede quedar atrás y debe estar a la altura reconociendo al personal que ha estado en la primera línea luchando contra la pandemia; así como agradecer a la sociedad civil que ha estado confinada durante todo este periodo para poder mitigar los efectos del virus COVID-19.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal del Partido Popular presenta al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albarracín, para su estudio, debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Queremos agradecer y reconocer:

- A las fuerzas de seguridad del estado, en especial a nuestro Cuerpo de la Guardia Civil, y a los transportistas por la solidaridad y entrega que están mostrando en estos días complicados.*
- La labor de todo el personal sanitario, médicos, enfermeros, auxiliares, limpiadoras de nuestra Residencia de Personas Mayores, así como a todos los profesionales del Centro de Salud de Albarracín.*
- El trabajo de limpieza y desinfección preventiva de todo el personal del Ayuntamiento.*

Además, queremos dedicar un minuto de silencio a las víctimas, desear la pronta recuperación a todos aquellos que han caído enfermos, dar ánimo y fuerza a toda la población para seguir con las indicaciones y así acabar lo antes posible con esta situación.

Como medidas inmediatas, mientras dure el Estado de Alarma, consideramos de urgencia:





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

- *Exoneración o aplazamiento todos los impuestos municipales (IBI, impuestos de circulación, IAE...)*
- *Anulación del alquiler de locales y viviendas municipales, suspensión del pago de multas de aparcamiento o accesos a zonas no autorizadas y de todas las tasas que dependen directamente del ayuntamiento (basuras, terrazas, agua...), durante dure el estado de alarma más de un mes más como ayuda económica.*
- *Implantar una comisión informativa, de momento vía telemática, dirigida a las PYMES y autónomos del municipio para dar solución a las dudas generadas por la actual crisis, así como habilitar una partida presupuestaria, si fuera necesario, para sufragar parte de los gastos.*
- *Crear plan de choque para la defensa del pequeño comercio (ayudas en los próximos meses).*
- *Realizar un plan de seguimiento de recuperación del turismo de manera urgente, ya que más del 80% de la población de Albarracín vive de este sector y merecen conocer de primera mano el avance de la crisis.*

El sistema educativo también ha sido uno de los afectados por esta crisis sanitaria.

La suspensión de las clases presenciales ha demostrado la brecha socioeconómica que existe entre nuestros jóvenes. El 20% de los estudiantes no tiene acceso a internet, ni a los recursos necesarios para continuar con las clases telemáticas. Por ello, queremos proponer una escuela de apoyo en verano para quien necesite refuerzo para el siguiente curso.”

No se realiza ninguna otra intervención y sometida a votación la Moción se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	3 (D. Tomás Almazán, Dña. Beatriz Tabuenca Juste y Dña. Ana Almazan Martín)
Votos en contra:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, D. Fernando Sánchez Almazán, D. José Luis Almazán Giménez y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Abstenciones:	0

La segunda es presentada por el grupo Municipal PP en fecha 08/04/2020 con nº 570 de entrada en el Registro General cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Tomás Almazán Almazán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Albarracín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 7/1999, de 9 de abril de la





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Administración Local de Aragón, presenta la siguiente propuesta en forma de **MOCIÓN SOBRE LA ADECUADA PROTECCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19** para que sea tramitado e incluido en el próximo pleno de Albarracín:

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

España está sufriendo gravemente la pandemia mundial del COVID-19 y cada día observamos cómo aumenta el número de infectados y fallecidos por esta pandemia. El Ayuntamiento está en la obligación de intentar mitigar los efectos del coronavirus al máximo posible en nuestro municipio. Entre las acciones municipales destacan la desinfección de las calles, la información a los ciudadanos, ayuda y acompañamiento durante este periodo de crisis.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, hemos detectado que los empleados municipales NO están equipados con los trajes e instrumentos adecuados para combatir esta pandemia. El Partido Popular hemos movilizado todos nuestros recursos logrando la adquisición de EPIS (Equipo de Protección Individual) y sulfatadoras adecuadas para los trabajadores del Ayuntamiento.

Este equipamiento debe de ser repuesto de forma urgente a la Comarca, quienes nos los han prestado por la ausencia de éstos en el consistorio y como ayuda en esta crisis; ya que es OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO adquirir todo lo necesario para los empleados municipales, como ya se ha realizado en otros consistorios.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal del Partido Popular presenta al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albarracín para su estudio, debate y aprobación la siguiente:

-MOCION-

Solicitamos:

- Reponer los Equipos de Protección Individual (EPIS) y las sulfatadoras que hemos pedido prestado desde el Grupo Municipal del Partido Popular a la Comarca.
- Adquisición de trajes homologados y herramientas necesarias para todos los empleados del consistorio, especialmente para aquellos más expuestos al virus y que ponen en riesgo su vida con la desinfección de las calles.
- Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar la salud y la seguridad de los vecinos, por eso pedimos dotar con todos los instrumentos necesarios (EPIS, mascarillas, test detención Covid-19 etc) a todos los empleados de servicios esenciales que estén abiertos al público en Albarracín. Esto es, FARMACIA, GASOLINERA, TIENDAS DE ALIMENTACIÓN, PANADERÍA, ESTANCO etc. para evitar al mínimo la exposición de los ciudadanos al virus y ofrecer la máxima protección a los trabajadores de estos establecimientos. Así, se crearán





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

“establecimientos seguros contra el covid-19” y los consumidores pueden adquirir productos con garantía.

- Revisión del presupuesto municipal para que se dé como prioridad salvaguardar la seguridad y salud de los ciudadanos.*
- Dotación de mascarillas a los ciudadanos de forma progresiva, cuando el mercado haya equilibrado la oferta y la demanda; comenzando con la población de riesgo (personas mayores, pacientes oncológicos...)*

Además, solicitamos que se INFORME de forma adecuada y veraz a los ciudadanos sobre el número de infectados en nuestro municipio y acciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento durante la pandemia mediante bandos municipales, como ya ocurre en otros municipios y que éstos se difundan vía web, Facebook e Instagram oficial del Ayuntamiento. Así pues, queremos evitar bulos y otras fake news que se originan durante estos días.

Añadimos a esta petición, que se inste desde el Ayuntamiento a que no acudan las personas que tengan una segunda residencia en nuestro municipio por vía Facebook o web (donde hay ausencia de actividad desde 13/3 y desde el 22/03) y desde Instagram (que se use esta vía para informar, no solo para postear fotos)

Debido a la ausencia de información por parte del gobierno local, solicitamos que se realice un PLENO de forma telemática para ejercer nuestro derecho democrático con el fin de poder controlar y debatir las decisiones que se están tomando por parte del consistorio. Entendemos que estamos bajo un Estado de Alarma, pero no se de deben mermar las garantías democráticas.”

No se realiza ninguna otra intervención y sometida a votación la Moción se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	3 (D. Tomás Almazán, Dña. Beatriz Tabuenca Juste y Dña. Ana Almazan Martín)
Votos en contra:	5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, D. Fernando Sánchez Almazán, D. José Luis Almazán Giménez y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Abstenciones:	0





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva Mª Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

